CONTRATO 628 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO

CONTRATISTA	**DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO**
Nit / C.C.	**C.C. 71193281**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETRIA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA**
VALOR	**SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00). M/CTE**
PLAZO	**DOS (02) MESES. Sin superar el 31 de diciembre de 2024**
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Entre nosotros a saber de una parte **JUAN PABLO SALAZAR SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.454.375, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de Secretario de Obras Públicas, facultado mediante Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024; "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)" y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **consumidor, suministrado o beneficiario** y de la otra parte **DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO** con **C.C** No. 71193281, y quien para efectos de este contrato se seguirá llamando **El Proveedor**, previa las siguientes consideraciones: **1)** El día 03 de octubre de 2024, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa Pre-Contractual en el Secop ii www.colombiacompra.gov.co. **2)** Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, hasta el 10 de octubre de 2024. **3)** El día 10 de octubre de 2024, hasta 18:00 PM, era la fecha límite para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES. Dentro de dicho término se presentaron DOS (02) requerimientos: **DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO** con **C.C No.** 71193281 y **JOHN EVERSON ACEVEDO DIAZ, con C.C.** 7254002. Revisadas las anteriores solicitudes, se concluyó que cumplían con los requisitos para limitar la participación a MIPYMES del orden Municipal, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1860 de 2021. **4).** De acuerdo a la propuesta, el valor del contrato es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE** este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato**;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. **2024.CEN.01.060038 del 11 DE JUNIO. 5).** El plazo de ejecución del contrato resultante será de DOS (02) MESES. Sin superar el 31 de diciembre de 2024**,** contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **6).** Que el día 11 de julio de 2024 se da apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 022 DE 2024,** mediante resolución No. 0708. **7)** La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, fue el 21 de octubre de 2024, término en el cual se presentaron los oferentes: **DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO** con **C.C No.** 71193281. **8)** Que finalmente, y considerando el informe de verificación de requisitos habilitantes, la oferta de **DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO** con **C.C No.** 71193281, se encontró HABILITADA en el proceso de la referencia. **9)** Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso administrativo de selección, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETRIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA"** y de conformidad con el traslado dado al informe de evaluación, el cual vencía el día 25 de julio de 2024. **10)** Que finalmente, y considerando que la propuesta de **DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO** con **C.C No.** 71193281, fue adjudicataria del proceso de selección SASI Nro. 014 de 2024 mediante resolución 0544 del 01 de agosto de 2024. **8)** Que el presente contrato estatal se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera.** Objeto. El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETRIA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA",** según la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **Cláusula Segunda.** Obligaciones Del Contratista: El contratista se obliga con el contratante a prestar el servicio indicado en la cláusula anterior y especificada en los estudios previos, pliego de

condiciones definitivo, ficha técnica y en su oferta, documentos que harán parte integral del presente contrato**,** así: **OBLIGACIONES GENERALES:**

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el proceso de selección, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual y la totalidad contenidas en los documentos del proceso de selección.

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El Contratista deberá suministrar los diferentes materiales contemplados dentro de las especificaciones, de acuerdo a la necesidad, es decir a lo solicitado por el supervisor y en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que las emergencias se debe atender de manera inmediata.
- Los materiales suministrados deberán ser de excelente calidad y certificados por normas **CIDET, NTC 2050, INCONTEC** de marcas reconocidas, nuevos y sellados, cumpliendo con las características requeridas.
- El contratista deberá tener un lugar para adecuado para tener los materiales.
- El contratista se compromete a realizar el cambio de los bienes por defecto de calidad, o por vencimiento de fechas a más tardar en las 24 horas siguientes al recibir la notificación.
- El contratista deberá sostener el precio de los elementos durante la vigencia del contrato.
- Los materiales a suministrar deberán ser entregados durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato.
- Capacidad de Respuesta: El oferente debe certificar que está en capacidad de suministrar los elementos requeridos dentro del término contractual establecido.
- Calidad Mínima: Garantizar el suministro de elementos de buena calidad para la atención de emergencias, en los plazos pactados en el contrato.
- El contratista se compromete a realizar el cambio de los materiales que presenten defectos o fallos dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud.
- Los costos de transporte de los elementos corren por cuenta del contratista
- Hacer la Entrega física y real, de los materiales relacionados el cuadro de cantidades, dentro de los tiempos estipulados y conforme a requerimientos por parte del supervisor por medio de órdenes de entrega.
- El contratista deberá sustituir cualquier elemento que presente cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que de acuerdo al criterio del municipio, no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, previo requerimiento que se le efectúe y en las dependencias del Municipio.

- Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales.
- Ejecutar las actividades contractuales de conformidad con la invitación, estudio previo y especificaciones particulares y generales del contrato.
- Mantener los precios presentados en su cotización, durante la vigencia del contrato.
- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula Tercera. Apropiación Presupuestal. El Municipio De Puerto Boyacá, Consumidora, Suministrada o Beneficiaria atenderá el pago del valor del presente contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal: **No. 2024.CEN.01.060038 del 11 DE JUNIO**. **Cláusula Cuarta.** Valor Y Forma De Pago. El presente contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00). M/CTE,** Incluidos Impuestos Y Contribuciones De Ley. El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio de Puerto Boyacá cancelará al contratista mediante pagos parciales los cuales estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes por parte del contratista, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.** Los pagos se efectuarán de acuerdo al PAC. **Cláusula Quinta.** Plazo. El Proveedor se obliga a prestar el servicio al Municipio De Puerto Boyacá, en un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. Sin superar el 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **Cláusula Sexta**. GARANTIAS: Para Asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato relacionado, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Boyacá las siguientes garantías: a. **Garantía de Cumplimiento**: **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, a partir del perfeccionamiento y seis (06) meses más. Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse estables durante la ejecución del contrato. **Cláusula Séptima.** Perfeccionamiento Y Validez. El perfeccionamiento de este contrato se cumple en la fecha en que sea firmado por las partes que en él intervienen. El presente contrato requiere para su validez y ejecución del certificado de registro presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Consumidor, Suministrado O Beneficiario y la aprobación de las garantías presentadas por el contratista. **Cláusula Octava.** Salarios Y Prestaciones Sociales. Será por cuenta del proveedor o suministrante, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen por concepto de salarios y prestaciones sociales. **Cláusula Novena.** Vigilancia Y Supervisión. La Vigilancia Del Contrato Será Ejercida Por La **Secretaría de Obras Públicas. Cláusula Decima.** Liquidación Del Contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes. Art. 11, Ley 1150/2007). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **Cláusula Decima Primera.** Documentos. Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los presentados por el Proveedor o suministrante en su propuesta. **Cláusula Décima Segunda**. Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su

cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio**.** **Cláusula Décima Tercera.** Caducidad y sus Efectos: El Municipio De Puerto Boyacá, Consumidor, Suministrado O Beneficiario podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada, previo al procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen. **Cláusula Décima Cuarta.** Terminación, Modificación E Interpretación Unilateral. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993 y terminación unilateral, señalado en el artículo 17 del mismo ordenamiento. **Cláusula Décima Quinta.** Sujeción A Las Leyes Nacionales. Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a las leyes nacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **Cláusula Decima Sexta.** Inhabilidades E Incompatibilidades. El Proveedor O Suministrante declara que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **Clausula Decima Séptima.** Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al Municipio a titulo de pena una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **Cláusula Décima Octava.** Indemnidad**:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Cláusula Décima Novena.** Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato ***NroCO1.PCCNTR.6995769***, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Revisó/Aprobó: ***Juan Pablo Salazar Salazar*** *Secretario de Obras Públicas*
Proyectó: W. Felipe Alzate Díez